

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se efectúa la convocatoria de apertura de las bolsas de trabajo de interinos de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en La Rioja: Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial

201802120061179

III.413

El artículo 472.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2013 establece que por razones de urgencia o necesidad, podrán nombrarse funcionarios interinos, que desarrollarán las funciones propias de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en tanto no sea posible su desempeño por funcionarios de carrera o permanezcan las razones que motivaron su nombramiento.

El artículo 471 de la misma norma determina que las competencias respecto de todo el personal al servicio de la Administración de Justicia al que se refiere el artículo anterior, corresponden en los términos establecidos en esta ley, al Ministerio de Justicia o, en su caso, a las comunidades autónomas con competencias asumidas, en todas las materias relativas a su estatuto y régimen jurídico, comprendidas la selección, formación inicial y continuada, provisión de destinos, ascensos, situaciones administrativas, jornada laboral, horario de trabajo y régimen disciplinario.

Mediante Real Decreto 1800/2010, de 30 de diciembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

La Orden 1/2013, de 25 de enero, de la Consejería de Presidencia y Justicia, que desarrolla el artículo 30 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de Diciembre, que aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia, tiene como finalidad establecer los criterios y el procedimiento precisos que posibiliten cubrir las necesidades de personal que se produzcan mediante el nombramiento del personal funcionario interino en los órganos de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la suficiente agilidad y rapidez y en base a los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso a la Función Pública.

La Orden PSO/5/2018, de 30 de enero, por la que se regula la tramitación electrónica en determinados procedimientos selectivos y de provisión de puestos de trabajo correspondientes al personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de La Rioja, tiene por objeto establecer la tramitación exclusivamente electrónica, en la forma y solamente respecto a los trámites en los que así se establezca en las convocatorias de los procedimientos para la elaboración de las bolsas de trabajo y listas para la selección de funcionarios interinos de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Orden 1/2013, de 25 de enero, de la Consejería de Presidencia y Justicia, y en la Orden PSO/5/2018, de 30 de enero, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, esta Dirección General,

RESUELVE

1.- Convocar el proceso para la constitución de bolsas de funcionarios interinos de los Cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, y Auxilio Judicial, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La convocatoria, requisitos, méritos y gestión de las bolsas de trabajo, se regirá por lo establecido en la Orden 1/2013, de 25 de enero de la Consejería de Presidencia y en la Orden PSO/5/2018, de 30 de enero, por la que se regula la tramitación electrónica en determinados procedimientos selectivos y de provisión de puestos de trabajo correspondientes al personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y por lo que, en aplicación de las mismas, se establezca en la presente resolución.

Estas bolsas tendrán una vigencia de dos años, salvo que se agote alguna de sus listas o que por modificaciones normativas u otras circunstancias sea necesario realizar una nueva convocatoria.

Las bolsas y listas de empleo temporal que se formen según lo previsto en esta convocatoria sustituirán a las que ya existan, en su caso, en las categorías a que se refieren.

Se constituirá una bolsa de trabajo principal, una bolsa de trabajo de reserva, y una lista de interinos para cada uno de los cuerpos. La composición numérica de las bolsas de trabajo será la siguiente:

	Médicos Forenses	Gestión P.A	Tramitación P.A.	Auxilio Judicial
Nº integrantes Bolsa principal	4	42 (3 del turno de reserva discapacitados)	74 (5 del turno de reserva discapacitados)	34 (2 del turno de reserva discapacitados)
Nº integrantes Bolsa de reserva	2	25	44	20

2.- Las condiciones que los candidatos deben reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta la toma de posesión en el puesto de trabajo serán las establecidas en los artículos 5 y 6 de la Orden 1 /2013, de 25 de enero, de la Consejería de Presidencia y Justicia.

3.- Solicitudes: Forma y plazo de presentación.

Quienes aspiren a formar parte de las bolsas y listas de interinos a las que se refiere esta convocatoria deberán realizar su solicitud de forma electrónica cumplimentando todos los campos obligatorios, aportando los documentos requeridos y firmar la misma, todo ello con certificado digital a través de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (www.larioja.org) en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los interinos que estén nombrados en el momento de la publicación de la convocatoria tendrán la obligación de presentar sus correspondientes solicitudes a los cuerpos a los que quieran optar, incluido el cuerpo en el que estén prestando servicios. En el caso de que no la presentaran, no podrán pertenecer a ninguna bolsa o lista procedente de esta convocatoria una vez que se produzca su cese.

Se deberá presentar y firmar una solicitud, para cada uno de los cuerpos a cuyas bolsas de trabajo deseen optar, si desean integrarse en más de un cuerpo. Sólo podrá presentarse válidamente una solicitud para cada cuerpo.

Con la presentación de la solicitud, la persona solicitante firma, al mismo tiempo una declaración responsable donde se hace cargo personalmente de la veracidad y precisión de la información y documentación presentada. La Administración podrá en cualquier momento exigir prueba documental adicional sobre cualquiera de los documentos y alegaciones del solicitante.

Una vez cumplimentada y remitida correctamente la solicitud por vía electrónica, el sistema generará un acuse de recibo con la fecha y el número de registro de entrada que acreditará que ha sido enviada correctamente. Sólo en este caso se entenderá correctamente enviada la solicitud electrónica.

El solicitante podrá consultar el expediente electrónico y cada uno de los envíos realizados accediendo a la Carpeta del ciudadano del Gobierno de La Rioja a través de la dirección de internet (<http://www.larioja.org/carpeta-ciudadano/es>)

Con la presentación de la solicitud la persona solicitante autoriza a la Dirección General de Justicia e Interior a la consulta y comprobación de los datos de identidad, y titulaciones académicas salvo que se oponga expresamente.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, los aspirantes podrán anular o modificar sus solicitudes. En el caso de anulación, deberá presentarse una nueva para considerarse su participación. Cada aspirante sólo podrá presentar una única solicitud por categoría convocada.

Los solicitantes consignarán un número de teléfono que será el que se tendrá en cuenta para la oferta de plazas vacantes, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Orden 1/2013, de 25 de enero, de la Consejería de Presidencia y Justicia, sobre selección de Funcionarios Interinos de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

Instrucciones adicionales sobre la cumplimentación de los formularios:

Para cumplimentar los formularios se seguirán las instrucciones que a tal efecto figuren en (www.larioja.org).

Para optar por el turno de reserva discapacitados se hará constar en el formulario el porcentaje de grado de discapacidad que posean. Caso de que conste un 33% o superior, se entenderá que opta por el turno de reserva. En caso de que conste porcentaje inferior o no conste nada en este campo se entenderá que opta por el turno general. Se aportará certificado expedido por el órgano competente.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos, que deberán aportarse de forma electrónica incorporándolos a través del apartado correspondiente del formulario de solicitud.

a) Titulación exigida para el ingreso en cada Cuerpo y Diploma o acreditación de haberla solicitado.

b) En el caso del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, acreditación de la experiencia en medios ofimáticos a que se refiere el artículo 6.2 de la Orden 1 /2013, de 25 de enero, de la Consejería de Presidencia y Justicia.

c) Documentación acreditativa de los méritos. Los méritos alegados por los aspirantes, serán acreditados documentalmente con la solicitud de participación, mediante las oportunas certificaciones, títulos o documentos expedidos por el órgano que corresponda.

Esta documentación irá referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se exigirá su incorporación electrónica a la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento pueda exigirse la presentación de los documentos originales para comprobar la veracidad de la documentación aportada. Asimismo, la Dirección General con competencias en materia de Justicia, podrá recabar formalmente a los interesados o del órgano que corresponda, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Con la presentación electrónica la persona solicitante garantiza la fidelidad de las copias de los documentos presentados con los respectivos originales mediante la utilización de la firma electrónica. La presentación de la solicitud supondrá una declaración responsable a los efectos del artículo 47.5 de la Ley 4/2005 de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

No será necesario aportar documentación sobre los siguientes extremos, que se acreditarán de la siguiente forma:

- Los servicios prestados o reconocidos en la Administración de Justicia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que deberán ser alegados en el formulario.

- Los servicios prestados como personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus organismos públicos, que deberán ser alegados en el formulario.

- Para acreditar los requisitos establecidos en el artículo 5.1 no se requerirá certificado alguno, siempre que el solicitante firme la presentación de la solicitud, que contiene declaración responsable de que posee dichos requisitos que figura en la solicitud.

- No será necesario aportar la documentación que acredite la titulación exigida para aquellos aspirantes que hubieran estado integrados en una bolsa de trabajo del mismo cuerpo dentro de los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la última convocatoria.

Tampoco será necesaria la aportación de los documentos acreditativos de la experiencia en medios ofimáticos exigida en el artículo 6 de la Orden 1 /2013, de 25 de enero, de la Consejería de Presidencia y Justicia, para los aspirantes a las bolsas de trabajo del cuerpo de Tramitación P.A. que hubieran estado integrados en una bolsa de trabajo del mismo cuerpo dentro de los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la última convocatoria. Estas circunstancias deberán ser acreditadas documentalmente.

La Administración podrá requerir del solicitante la aportación formal de la documentación que acredite los datos alegados en el formulario en cualquiera de las fases del procedimiento de elaboración de las bolsas de interinos. En el momento del llamamiento la Administración podrá solicitar la aportación formal de esta documentación así como la verificación de los requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo modificarla solamente de forma electrónica, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

La contravención de las normas anteriores determinará la exclusión de los aspirantes que no las hubieran observado.

Los aspirantes que hubieren alegado requisitos o méritos inexactos o falsos serán excluidos de la correspondiente bolsa, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

Serán excluidos de la bolsas, en cualquier momento durante la vigencia de las mismas, quienes encontrándose en expectativa de nombramiento, lo soliciten, así como los que hayan dejado de reunir las condiciones previstas en los artículos 5 y 6 de la Orden 1 /2013, de 25 de enero, de la Consejería de Presidencia y Justicia.

4.- Precisiones sobre requisitos y méritos contemplados en la Orden 1/2013, de 25 de enero, de la Consejería de Presidencia y Justicia.

- El conocimiento suficiente de herramientas ofimáticas que se exige en el artículo 6.2. de la Orden 1/2013, de 25 de enero, de la Consejería de Presidencia y Justicia se considerará cumplido si el solicitante aporta acreditación de haber realizado cursos de procesador de textos Word 98 o superior y similares , por un total de, al menos, 60 horas.

Para acreditar este requisito con las garantías necesarias, sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por cualquier Administración Pública (estatal, autonómica o local), sus organismos públicos, las Universidades ,el Consejo General del Poder Judicial, o centros oficiales reconocidos por el Ministerio de educación así como los impartidos por otros agentes promotores dentro del marco de acuerdo de formación para el empleo con cualquiera de las anteriores Administraciones Públicas acreditado mediante la correspondiente homologación.

- Para la valoración de los méritos señalados en el artículo 8.2.b) de la Orden 1/2013, de 25 de enero, de la Consejería de Presidencia y Justicia, se tendrán en cuenta las convocatorias de oposiciones de los años 2011 y 2015 para los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, y Auxilio Judicial. Para el cuerpo de Médicos Forenses se tendrán en cuenta las convocatorias de oposiciones de los años 2008 y 2010.

- Cursos de Interés Jurídico Procesal previstos en el artículo 8.2. e): Para acreditar este merito con las garantías necesarias, solo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Ministerio de Justicia o la Comunidad Autónoma de La Rioja. Igualmente se tendrán en cuenta los cursos de Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación o de organizaciones sindicales amparados por acuerdo de formación para el empleo con cualquiera de las Administraciones Públicas acreditados mediante la correspondiente homologación. Todos ellos deben haber sido finalizados dentro de los últimos 5 años.

-Formación informática prevista en el artículo 8.2.f): Para acreditar este merito con las garantías necesarias, solo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Ministerio de Justicia o la Comunidad Autónoma de La Rioja. Igualmente se tendrán en cuenta los cursos de Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación o de organizaciones sindicales amparados por acuerdo de formación para el empleo con cualquiera de las Administraciones Públicas acreditado mediante la correspondiente homologación.

- No se valorarán los cursos derivados de procesos selectivos, los diplomas de participación en jornadas, simposios, seminarios y similares ni los que formen parte de las enseñanzas del sistema educativo español, sin perjuicio de los expresamente mencionados como mérito en la Orden 1/2013, de 25 de enero, de la Consejería de Presidencia y Justicia, sobre selección de Funcionarios Interinos de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

5.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Justicia e Interior procederá a la comprobación de que los solicitantes reúnen en su declaración responsable los requisitos exigidos para cada una de las bolsas de interinos.

Aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos, se publicarán, en listados independientes por cuerpos de funcionarios, en los mismos lugares que se publicará la convocatoria para que los interesados, en el plazo de 10 días hábiles, subsanen las causas de exclusión mediante la aportación de los documentos correspondientes. La subsanación se realizará por medios electrónicos a través del portal (www.larioja.org).

Una vez finalizado el plazo de subsanación, aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos serán excluidos sin más trámite.

Posteriormente, se procederá a la baremación de los méritos, y a la publicación de las bolsas principal y de reserva provisionales de los seleccionados debidamente ordenados. Las bolsas provisionales se anunciarán en los mismos lugares que la convocatoria. Los interesados tendrán 10 días hábiles, desde la publicación de las bolsas provisionales para efectuar reclamaciones ante el órgano convocante. Las reclamaciones se realizarán por medios electrónicos a través del portal (www.larioja.org).

Finalizado el plazo previsto en el apartado anterior, y resueltas las reclamaciones, se publicarán las relaciones definitivas de seleccionados en los mismos lugares que la convocatoria.

6.- A la presente resolución se le dará publicidad en el tablón de anuncios del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, de la Audiencia Provincial de Logroño, de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Sede del Instituto de Medicina Legal de La Rioja, en los Decanatos de Calahorra, Haro y Logroño, en el tablón de anuncios electrónico del Gobierno de La Rioja y en el Boletín Oficial de La Rioja.

7.- Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Políticas Sociales Familia, Igualdad y Justicia del Gobierno de La Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/2005 de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 12 de febrero de 2018.- La Directora General de Justicia e Interior, Cristina Maiso Fernández.